

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII- Vol. XVII - Extraordinaria No. 51 - Marzo 16 de 2010

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-6830 DE 2010 | 1 |
| “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6638 de 2010, mediante el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre” | |
| ACUERDO No. PSAA10-6831 DE 2010 | 2 |
| “Por el cual se incorporan unos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín” | |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6830
DE 2010
(Marzo 16)**

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6638 de 2010, mediante el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA10-6638 el cual quedará así:

“ ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Doce, Trece y Catorce Civiles

Municipales de Bucaramanga, un cargo de Escribiente Municipal Nominado.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-6638 el cual quedará así:

“ ARTÍCULO CUARTO.- Cada uno de los cargos de Escribiente Municipal Nominado creados para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Doce, Trece y Catorce Civiles Municipales de Bucaramanga, impulsarán mensualmente un mínimo de 100 expedientes para efectos de la aplicación de desistimiento tácito y perención.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.”

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-6831
de 2010
(Martes 16)

“Por el cual se incorporan unos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de marzo de 2010,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 23 de marzo de 2010, los Juzgados Séptimo, Once y Veintidós Penales del Circuito de Medellín al Sistema Penal Acusatorio en la función de conocimiento, los cuales se denominarán Juzgado Séptimo, Once y Veintidós Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín, con código de identificación 050013109007, 050013109011 y 050013109022, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conocen los Juzgados incorporados al Sistema

Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán redistribuidos entre los Juzgados que tienen competencia de la Ley 600 de 2000, de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del 17 de marzo de 2010, el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, para que realicen las actividades propias de inventario de procesos que deben ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo remitirán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados que tienen competencia de la Ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

Los Juzgados de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, con la respectiva ficha técnica, los

procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia.

ARTICULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor o Sustanciador y Escribiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar a partir del 23 de marzo de 2010 al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín el cargo de Citador grado 3 y un Escribiente Nominado de los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- El traslado de cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia la distribución de procesos y carga laboral para el Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO OCTAVO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO - La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente